[illegible] en la audiencia de la mañana
de este Santo Oficio Ante los Sres
Inquisidores Lic.do Don Nicolas Rodri
guez Fermosino Dr. Don Joseph de Me
dias y Pouey Dr. Don Bme. Barbeyto y Ga
tran en quatro dias del mes de octubre de
mill seiscientos y setenta y seis años
en esta Ciudad de Murcia

que se lleue esta peticion y fee [illegible]
al receptor y abogado de este
real fisco para que las vean y
formen y den lugar a ser
hauiendo lo fho se traygan a
este Santo Oficio

D. Fran.co Guill. Abalos y Ruiz Cauallero de la Hor
den de Calatraua y D. Diego Molina Junteron Re
gidores desta Ciud. y sus comisarios para lo que
en esta peticion se contendra, y familiares deste
Sto. Off.o = Decimos que dha Ciud. nra. p.te siguio plei
to con D. Pedro de Molina Junteron Regidor assimis
mo dellas Dueño propietario de la vara de Alcalde de
Sacas desta Ciud. y su reyno, que entonces era, sobre
el tanteo de dha vara, el qual pleito se comprome
tio, y en el compromiso se pronuncio sentencia, por
la qual se desapropio al dho D. Pedro Molina del
derecho de propiedad, posesion, uso, y exercicio del
dho oficio, condenando a dha Ciud. a que dentro de
un año contado desde el dia de la notificacion dio
se y pagasse al suso dho doce mil ducados de vellon
en que se reduxo el valor de dho oficio, y gas
tos de sus titulos, y que passado dho año no ha
uiendo pagado dha cantidad pudiesse el dho Don
Pedro de Molina executar por ella, y sus reditos